

En La Villa de Totana y Sala Capitulari della a Treinta y quatro
del mes de Diciembre de mill e setecientos e cinquenta y siete años se Junto
el conde Justicia y Regim^{te} desta villa como lo tiene de Uroy
e ombres de Junta de Parochianos e confesores de la cora de Santa Maria de

de Amba magorada e de la villa de los S.^{os} L.^{os} D.^{os} e ph. mendonca
dan Abogado de los R.^{os} condes e Obispos de Justicia y Ca^l

francisco Aguirre de la Parochia de

D. Bartolome de Aldeacortino

D. Juan Camacho Lopez

D. Ginomar, Canovas

D. Gonzalo de canosa maiz

D. Andres de canosa Aldeanueva fiscal executor

D. Bartolome de ayuela Pina

D. Andres de Carlos Alde

D. Alonso de canosa maiz

D. Alonso Ramon canosa viz.^o capitulari de la concejo

Almudo en la enate Ayuntamiento de los S.^{os} L.^{os} D.^{os} e ph. Miguel campo

y el rector del Pbro de Santiago Benefiziado e curapero de los

de la Iglesia Parochial de esta villa

Almudo en la enate Ayuntamiento de D. Andres de canosa

maiz Procurador sindico Real, de la corra de esta villa

Consejo de esta villa de Juan de maiz Gomez Jurado del y

itande de los Juntos acordaron lo siguiente

Mayor damo de las Alambas e otras mayor domos de las Alambas a D. Andres de

Canosa maiz ya Anduamar, Binter quien al presente la

compro tiempo de un año que tomara un siglo en quince

de las Alambas del año que viene y cumplido el día de

